

RESOLUCIÓN No. 420 DEL 09 DE JULIO DE 2025

“Por medio de la cual se asigna y distribuye recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Cesar para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar vigencia fiscal 2025”.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 017 del 21 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 en el artículo 189, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en adelante UApA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, y dentro de sus objetivos específicos estableció: *“1. Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar., 2. Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar” y 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización (...)*”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”*, establece como uno de los principales retos la seguridad alimentaria, por lo cual el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco de la estrategia de lucha contra el hambre, tiene un rol fundamental en la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sector educativo oficial.

Que según lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 218 de 2020, determinó dentro de las funciones de la UApA entre otros la de: *“Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo.” y “Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo”.*

Que el artículo 10 del referido decreto, establece entre otras funciones del (la) Subdirector(a) General de la UApA: *“10. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación y de las demás fuentes, destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo y las directrices del Director General”.*

Que mediante el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025 se declaró el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

Que, en el marco de la Declaratoria del Estado de Conmoción Interior en la Región del Catatumbo, el área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar se expidió el Decreto 0274 del 11 de marzo de 2025 por medio del cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la Vigencia Fiscal de 2025.

Continuación de la Resolución No. 420 del 09 de julio de 2025, "Por medio de la cual se asigna y distribuye recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Cesar para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar vigencia fiscal 2025".

Que mediante Decreto 359 del 27 de marzo de 2025 se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto 0274 de 2025 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025.

Que mediante el Acuerdo Transitorio 005 de fecha 13 de junio de 2025, se aprobaron los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar. Para la presente asignación se aplica el ***Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE: Cofinanciación de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar – PAE.***

Que mediante Resolución No. 0314 del 06 de mayo de 2025 se adicionó el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en la suma de noventa y tres mil novecientos ocho millones trescientos diecinueve mil ochocientos veinticuatro pesos (\$93.908.319.824) para la ampliación del Programa de Alimentación Escolar en la región del Catatumbo e impacta en el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar.

Que el Grupo Interno de Trabajo – GIT para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar- PAE, elaboró el "*DOCUMENTO TÉCNICO PARA ESTABLECER LOS VALORES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EN ATENCIÓN A LA CONMOCIÓN INTERIOR EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO SEGÚN DECRETO 0062 DEL 24 DE ENERO DE 2025*", en el cual se efectúan las recomendaciones para la asignación de recursos de conformidad con los criterios aprobados y las directrices dadas por la Dirección.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 18525 del 21 de mayo de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, existe apropiación presupuestal disponible en la posición catálogo de gasto "*C-2201-0700-5-20203JZ-2201079-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL*", fuente Nación, para atender el contenido de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Asignar y distribuir recursos del Presupuesto de Gasto de Inversión de la UApa a la **Entidad Territorial Certificada en Educación de Cesar** para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2025 por valor de **DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.124.513.000)**, de acuerdo con el siguiente criterio de asignación:

"Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE: Cofinanciación de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar – PAE..."

Continuación de la Resolución No. 420 del 09 de julio de 2025, "Por medio de la cual se asigna y distribuye recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Cesar para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar vigencia fiscal 2025".

Criterio 7
2.124.513.000

Por lo anterior se discrimina la asignación de la siguiente manera:

Parágrafo 1: Finalización Calendario Académico. Asignar recursos a la ETC por valor de **MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.816.379.000)** para la culminación del Programa de Alimentación Escolar en el calendario académico de la vigencia 2025 exclusivamente en los municipios de González y Río de Oro.

Parágrafo 2: Si en el marco del seguimiento que realiza la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar a la operación del Programa de Alimentación Escolar, se evidencia la existencia de fuentes de financiación aprobadas que cubran la atención del Programa en los municipios cobijados por la medida de conmoción, la Unidad se abstendrá de girar el valor asignado en el Parágrafo 1.

Parágrafo 3. Programa de Alimentación Escolar en Receso Estudiantil: Para la aplicación del Programa de Alimentación Escolar- PAE durante el receso estudiantil se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 421 de 2023, y esta Unidad cofinanciará hasta un valor por canasta de **ochenta y dos mil novecientos veintiún mil pesos M/cte** (\$82.921) correspondiente a la 30 días (Treinta días) de la atención del receso estudiantil, reflejando una asignación por valor de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$308.134.000)**, de los siguientes beneficiarios exclusivamente por municipio, así:

Municipio	Beneficiarios	Valor atención receso estudiantil
González	675	55.972.000
Rio de oro	3.041	252.162.000
Totales	3.716	308.134.00

Fuente: PFT realizado por la ETC a 9 de abril de 2025

Parágrafo 4. La transferencia de los recursos a las ETC se efectuará de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

ARTÍCULO 2. DESTINACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS. Los recursos de que trata el artículo 1º de la presente resolución, son asignados por única vez en el marco de la conmoción interior y deberán ser destinados exclusivamente para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, de acuerdo con los lineamientos técnico – administrativos, los estándares y condiciones mínimas del PAE y las orientaciones impartidas por la UAyA a través de las Resoluciones 18858 de 2018, 335 de 2021, 421 de 2023 y 374 de 2024, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá incorporar los recursos en su presupuesto, de conformidad con la normatividad presupuestal vigente.

ARTÍCULO 4. SEGUIMIENTO. Conforme a lo establecido en el Decreto 062 de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar establecerá los mecanismos de control especiales que garanticen la correcta ejecución de los recursos asignados en el artículo 1.

ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, brindará los lineamientos con respecto al manejo de los saldos que no ejecuten, ni comprometan de los recursos asignados en el Artículo 1 de la presente Resolución a corte 31 de diciembre de la actual vigencia, así como los rendimientos financieros generados.

ARTÍCULO 6. REPORTE DE INFORMACIÓN. La ETC cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo, deberá cumplir con el reporte de información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, so pena de ser reportada a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. Son de obligatorio uso por la ETC, los municipios no certificados, sus establecimientos educativos y sus operadores; los sistemas y herramientas de recolección de información que la UApA desarrolle e implemente.

Los reportes de información serán fuente oficial para la toma de decisiones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.

Es obligatoria la atención de las visitas a territorio realizadas por la UApA, las cuales tienen fines de seguimiento al cumplimiento de la normatividad y de los lineamientos en materia de alimentación escolar. Las autoridades territoriales, equipos técnicos del PAE, operadores y establecimientos educativos, deben atender y facilitar el desarrollo de las mismas.

Parágrafo 2: Para el caso de las ETC de orden departamental, en el marco de la conformación de la bolsa común, siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en sus establecimientos educativos, razón por la cual, deben velar por la programación, aprobación, ejecución y control presupuestal, a su vez, por el seguimiento y control de estos. Además, deberán coordinar con sus municipios no certificados el envío de la información de la ejecución de los recursos y de ser necesario, acompañarán a las entidades en la vigilancia y control, según sus competencias.

Parágrafo 3: La ETC deberá reportar y mantener actualizada la población beneficiaria en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT de acuerdo con los criterios de priorización definidos en los lineamientos del Programa.

Parágrafo 4: La UApA se reserva el derecho de solicitar ajustes en la información, si como resultado, de los procesos de verificación y seguimiento, evidencia que no se está dando cumplimiento a los criterios de priorización contenidos en la Resolución 335 de 2021, o la que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 7. ORDENACIÓN DEL GASTO. Para la ejecución del presente acto administrativo el ordenador del gasto deberá desarrollar las acciones necesarias para comprometer, obligar y girar los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para la vigencia 2025 asignados a la ETC.

ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN. El o (la) Subdirector(a) de fortalecimiento, informará de la presente resolución a las ETC, quienes a su vez, comunicarán a sus municipios no certificados.

ARTÍCULO 9. ANEXO TÉCNICO. El "Documento técnico para establecer los valores de asignación de los recursos de inversión del presupuesto general de la nación en atención a la conmoción interior en la región del Catatumbo según Decreto 0062 del 24 de enero de 2025", hace parte integral del presente acto administrativo.

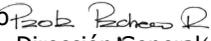
Continuación de la Resolución No. 420 del 09 de julio de 2025, "Por medio de la cual se asigna y distribuye recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Cesar para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar vigencia fiscal 2025".

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Subdirectora General

Revisó: Helga Paola Pacheco Ríos – Ordenadora del Gasto 
John Alexander Hernández -Asesor de Planeación- Dirección General 
Liliana Castro Sánchez- Asesora Jurídica -Dirección General 

Proyectó: Deisy Cárdenas Ruiz Coordinadora GIT Gestión Financiera - Subdirección General 
Marta Gutiérrez González Profesional Especializado GIT Gestión Financiera - Subdirección General 